

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

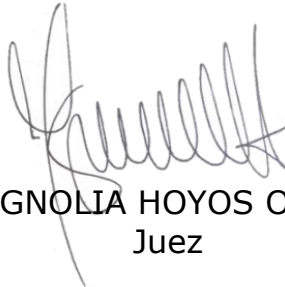
SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 1100131-10-001-2014-00701-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por auxiliar de la justicia (c. digital 27), en cuanto **i)** el porcentaje adjudicado para cada heredero no corresponde al valor de la legítima respectiva. **ii)** el porcentaje asignado a los herederos respecto de la hijuela del pasivo no refleja su derecho en los activos (art. 508-4 CGP). Se concede al partidor el término de diez (10) días para que presente el trabajo distributivo de forma completa y con las correcciones anunciadas. Comuníquese (c. digital 15).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR